

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que celebran de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.**, con RUC N° 20132243230 y domicilio en el Jr. Pizarro 458-460, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por el señor **LUIS ALONSO CALLE CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 42072770 y la señorita **CINTHIA ELIZABETH DIAZ CHUQUIMANGO**, identificada con DNI N° 47165695 autorizadas según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, a la que en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio en Jr. José Osoreo N° 418, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Chota, el **Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN**, con DNI N° 18183130; a quien en adelante se denominará **LA UNACH**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CAJA es una institución financiera que actúa bajo la forma de sociedad anónima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo y registrada en la partida electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, que se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros y cuyo objeto es la prestación de servicios de tipo financiero, a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, entre las que se encuentran el rubro de financiamiento económico.

LA UNACH, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución pública; se rige por los artículos pertinentes de la

Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus Modificatorias.
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
 - Otras normas o dispositivos aplicables.
 - Ley N° 21091 sobre Educación Superior.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan un Convenio Interinstitucional, a fin de que los trabajadores activos y cesantes, puedan adquirir servicios, créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa su autorización en la planilla única de remuneraciones y hasta por el máximo del 50 % del total neto de sus remuneraciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CONVENIO

A efectos de la óptima ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar las siguientes condiciones:

- a) **LA CAJA** otorgará créditos dinerarios bajo la modalidad de descuento por planilla a los trabajadores de **LA UNACH**, debidamente acreditados, conforme a las normas y condiciones establecidas por la misma para éste tipo de créditos. Los montos de los préstamos serán fijados de acuerdo a los ingresos de cada trabajador solicitante.



- b) Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos y documentación que **LA CAJA** requiera, comprometiéndose ésta última a calificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de presentadas, las solicitudes con la documentación exigida, reservándose no obstante el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud en concordancia con su política de crédito vigente, sin limitación alguna.
- c) **LA UNACH** alcanzará a **LA CAJA** una relación oficial de sus trabajadores, que cuente con el visto bueno de su Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, o de ser el caso, dicho jefe visará las solicitudes de crédito de cada trabajador, en señal de verificación y calificación. Asimismo, se adjuntará la carta de autorización de descuento de remuneraciones o beneficios sociales.
- d) Los trabajadores de **LA UNACH** que soliciten un préstamo bajo las condiciones del presente convenio, podrán ser afianzados solidariamente por otro(s) trabajador(es) que cuente(n) con disponibilidad económica. **LA CAJA** se reserva el derecho de eximir la aplicación de dicho requisito, dependiendo de la condición laboral que ostente el trabajador solicitante del crédito.
- e) **LA UNACH** efectuará el pago puntual de las cuotas a **LA CAJA**, mediante el descuento de las planillas de sus trabajadores, según listado que oportunamente le será alcanzado por **LA CAJA**, priorizando el pago de las cuotas debidas a ésta.
- f) Realizada la operación de descuento por planillas, **LA UNACH** remitirá a **LA CAJA** el cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores prestatarios o fiador(es), dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente de efectuado el referido descuento.
- g) Los pagos por conceptos de interés moratorio y protesto a cargo del trabajador o fiador(es), se descontarán después del pago de la última cuota pactada, para lo cual **LA CAJA** remitirá los listados correspondientes.

- h) En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber que aconteciera a cualquier trabajador prestatario que tuviera saldo pendiente de amortizar, **LA UNACH** deberá comunicar tal suceso en forma inmediata a **LA CAJA**, asumiendo el fiador(es) solidario(s) (en caso de tenerlo) del trabajador afectado por dichas situaciones, el pago del monto pendiente de amortización, estando **LA UNACH** obligada a continuar efectuando los descuentos respectivos, hasta la total cancelación del crédito otorgado.
- i) Cualquier consulta o información relacionada al presente convenio deberá ser remitida al correo grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otros, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Ésta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA


El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, para el otorgamiento de créditos, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo comunicación expresa presentada dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del convenio.

En el caso que existiesen préstamos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNACH**, al momento de la culminación del plazo, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos correspondientes, de acuerdo a las condiciones pactadas



con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que oportunamente le remita **LA CAJA**. Igual regla se aplicará en caso de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: APOYO INSTITUCIONAL



LA CAJA se obliga a pagar a **LA UNACH**, por concepto de apoyo institucional el importe del 1% (UNO POR CIENTO), del total de las cuotas descontadas mensualmente por **LA UNACH**, el monto deberá ser retenido por **LA UNACH** y esta deberá remitir a **LA CAJA** el respectivo comprobante como sustento de la retención realizada.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

- **La Caja Trujillo, designa a:**
Sr. Luis Alonso Calle Córdova
E-mail: grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe y
E-mail: lacc@cajatrujillo.com.pe

- **La UNACH, designa a:**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
E-mail: recursoshumanos@unach.edu.pe

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes convienen expresamente que **LA CAJA** tendrá derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **LA UNACH** de

las obligaciones a que se refiere el mismo, previa observación de **LA CAJA**, bastando para ello que se comunique a **LA UNACH** el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio, de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por **LA UNACH**, suspendiendo en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos a su personal.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal con relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto por la vía de la negociación directa, en forma armoniosa según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En defecto de la solución antes expuesta, se pondrá termino al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chota.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares, originales (2) ejemplares **LA CAJA** y uno (1) **LA UNACH**, se suscribe el convenio por estar las partes absolutamente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento, a los 15 días del mes de agosto del año 2022.

CAJA TRUJILLO	LA UNACH
 Luis Alonso Calle Córdova Representante Caja Trujillo  Cinthia Elizabeth Diaz Chuquimango Supervisor de Operaciones Cinthia Elizabeth Diaz Chuquimango Representante Caja Trujillo	  Dr. Sebastián Bustamante Edquen Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma de Chota